



**VISTOS**, la Resolución Directoral N.º 000419-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 26 de mayo del 2026, por el cual se otorga el reconocimiento como punto de cultura a la organización denominada "CÍRCULO DE AMIGOS DE LA FILATELIA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.º 30487, "*Ley de promoción de los puntos de cultura*", tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6º del Reglamento de la Ley N.º 30487, "*Ley de promoción de los puntos de cultura*", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) *actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación;* (ii) *actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social;* (iii) *propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno;* (iv) *actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social;* (v) *actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas;* (vi) *actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;* (vii) *actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;*

Que, asimismo, el Artículo 13º del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) *aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo;* (ii) *aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento;* (iii) *aquellas*



que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, "*Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*", aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) *trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido*; (ii) *promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local*; y, (iii) *contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo*; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) *de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización*; o, (ii) *a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura*;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 000419-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 26 de mayo de 2026, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes reconoció como punto de cultura a la organización denominada "CÍRCULO DE AMIGOS DE LA FILATELIA", ubicada en el pasaje Alberto Jochamowitz 181, Torres de Limatambo, del distrito de San Borja, en la provincia y el departamento de Lima.

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N.º 000419-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se advierte un error material respecto al nombre de la organización reconocida como de Punto de Cultura por la consignación involuntaria de la preposición "DE" entre los términos "CÍRCULO" Y "AMIGOS" en el artículo 1 de la



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

precitada resolución directoral y en las demás referencias, debiéndose mencionar como "CIRCULO AMIGOS DE LA FILATELIA";

Que, de acuerdo numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, "*Ley del Procedimiento Administrativo General*", aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 201.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el error material;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*"; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el "*Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, la "*Ley de promoción de los Puntos de Cultura*" y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011- 2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC "*Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectifíquese el error material incurrido en el Artículo 1 y en todas las referencias donde se consigne la preposición "DE" entre los términos "CÍRCULO" Y "AMIGOS" de la Resolución Directoral N.º 000419-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

### Donde dice:

"CÍRCULO DE AMIGOS DE LA FILATELIA (...)"

### Debe decir:

"CIRCULO AMIGOS DE LA FILATELIA, (...)"

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución a la organización "**CIRCULO AMIGOS DE LA FILATELIA**", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARIDAD PIZARRO NIEVES**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES